

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de agosto de 2021

**Radicado No. 2019-00532-00**

De conformidad con el numeral 8° del artículo 375 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador *ad-litem*, que representará a las personas indeterminadas. Para tal fin, se designa a JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROJAS.

Con fundamento en el artículo 13 de la C. N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C. G. del P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$500.000 a cargo de la parte actora.

Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De otra parte, conforme se solicita en petición que antecede, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, a efectos de que procedan a corregir la anotación No. 008 (*página 128*), toda vez que el documento que dio origen a la observación es emitido por éste despacho y no por un estrado notarial. Secretaría, proceda de conformidad.

Finalmente, consonante con las solicitudes del apoderado de la parte actora, por secretaría, asígnese una cita al togado, con el fin de tener acceso al expediente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over the printed name.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
JUEZ